



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 1 de 4

Resolución **01-1101**

Caso 2501396P0 – MT 197158

“Por la cual se decide sobre la vinculación de un aspirante al Programa de Protección y Asistencia”

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA (E)

En el ejercicio de sus facultades y en atención de la Ley 418 de 1997¹, Ley 1437 de 2011², artículo 40 del Decreto 103 de 2015³, Ley 2213 de 2022, y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 0-0204 y los artículos 50 y 51 de la Resolución 0-0205, expedidas el 15 de mayo de 2024 por la Fiscal General de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el doctor [REDACTED] Delegado ante Jueces de Circuito de la Unidad Especial de Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes adscrito a [REDACTED] solicitó la vinculación de la **MARÍA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED]**, identificada con tarjeta de identidad [REDACTED], quien tiene la calidad de víctima en el proceso adelantado bajo el Número Único de Noticia Criminal [REDACTED]

Con el fin de atender la solicitud se generó la Misión de Trabajo, tendiente a evaluar los factores de amenaza y riesgo en miras de establecer la idoneidad, importancia y efectividad de la colaboración prestada por la persona en cita, respecto al proceso penal⁴, así como los requisitos dispuestos en el artículo 43 de la Resolución 0-0205 de 2024.

De acuerdo con el informe de Evaluación Técnica de Amenaza y Riesgo del 8 de mayo de 2025, el evaluador el 2 de mayo de 2025 realizó llamada telefónica a la señora **DIANA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED]** (progenitora y representante legal de la menor), identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED]. En la comunicación le explicó de la solicitud de vinculación al programa, presentada por el fiscal a cargo del proceso recibiendo como

¹ Modificada y prorrogada por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010; 1738 de 2014, 1941 de 2018, y 2272 de 2022

² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

³ Artículo 40. Contenido del índice de Información Clasificada y Reservada. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

⁴ Sentencia T-532 de 1995, Sentencia T-184 de 2013



Certificate No.
LAT-1013

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
CARRERA 86 N° 51- 66 PISO 5 EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER,
BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111071
CONMUTADOR: (01) 5702000 EXT. 33008
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

respuesta: “que ella no va a asistir a ninguna diligencia, por cuanto no le interesa si al procesado lo condenan o lo dejan en libertad y prefiere no saber nada de ese proceso, dice que primero está su familia por encima de cualquier otra cosa” (sic). Cabe mencionar que, mientras el evaluador le daba a conocer la información del programa se cortó la comunicación, por lo que le volvió a marcar, siendo respondida la llamada por un hombre quien de forma agresiva indicó que es el hijo de la señora **DIANA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED]** y que respetaran la decisión de ella y que no volvieran a llamarla.

Pese a lo anterior, el evaluador trató de establecer contacto nuevamente sin obtener resultados positivos, de igual manera intentó comunicarse vía WhatsApp pero el número telefónico no tiene activada la aplicación.

De conformidad con lo expuesto, queda en evidencia el desinterés del titular, pues a pesar de las acciones desplegadas por el servidor de esta Dirección, no logró concertar una reunión en la que pudiese obtener su consentimiento.

Al respecto, es necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 5 en concordancia con el artículo 43, ambos de la Resolución 0-0205 de 2024, que refieren, frente al «**principio de consentimiento**», que:

“ARTÍCULO 5. CONSENTIMIENTO. El ingreso al Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso Penal y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación implica una serie de limitaciones y restricciones en el ejercicio de algunos de los derechos fundamentales y libertades para el protegido, que se justifican en el interés superior de preservar su vida e integridad personal, por lo que se encuentra en una situación de especial sujeción ante el Programa, quien asume la posición de garante.

Por tanto, la decisión de ingresar, permanecer o renunciar al Programa, la tomarán los usuarios de manera voluntaria y con pleno conocimiento y responsabilidad sobre estos hechos.

(...)

ARTÍCULO 43. REQUISITOS. Para la vinculación al Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Consentimiento informado y expreso del evaluado, su representante o quien haga sus veces; (...)” (Subrayado y negrilla, fuera de texto).

Toda vez que no se logró obtener consentimiento por parte de la evaluada (progenitora y representante legal de la menor), se dispondrá **NO VINCULARLA** al Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General



Certificacate No.
LAT-1013

de la Nación, decisión que le será **NOTIFICADA**, advirtiéndole que contra aquella proceden los recursos de reposición y apelación.

Además, en cumplimiento al artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunicará la decisión adoptada en la presente resolución al doctor [REDACTED] [REDACTED] ante Jueces de Circuito de la Unidad Especial de Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes adscrito a la Dirección Seccional [REDACTED] quien elevó la solicitud de vinculación al programa.

Finalmente, se solicitará a la Policía Nacional la implementación de medidas preventivas de seguridad en favor de la menor **MARÍA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED]** aportando el número celular de su representante legal, toda vez que se desconoce su dirección de residencia.

Como resultado del análisis de los fundamentos fácticos y legales antes señalados, en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 42 de la Resolución 0-0205 de 2024,

La Jefe del Departamento de Protección y Asistencia (E), de la Fiscalía General de la Nación,

RESUELVE:

PRIMERO: NO VINCULAR al Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación a la [REDACTED] **MARÍA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED]** identificada con tarjeta de identidad [REDACTED] representada legalmente por su progenitora, señora **DIANA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED]** identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] ni a su grupo familiar, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión adoptada por el Departamento de Protección y Asistencia a la señora **DIANA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED]** **advirtiéndole** que contra esta proceden los recursos de reposición y apelación. Lo anterior en los términos de los artículos 67, 68, 69, 74, 76, 77 y 79 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: COMUNICAR la decisión adoptada por el Departamento de Protección y Asistencia al doctor [REDACTED] Delegado ante Jueces de Circuito de la Unidad Especial de Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes adsc[REDACTED]



Certificate No.
LAT-1013

CUARTO: SOLICITAR al Comandante de la Policía Metropolitana de Cali la implementación de medidas preventivas de seguridad en favor de la menor **MARÍA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED]**, representada legalmente por la señora **DIANA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED]**, conforme a la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: El presente acto administrativo y la información que contiene es de carácter reservado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 418 de 1997, así como lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 8 de la Resolución 0-0205 de 2024. La violación de esta reserva acarreará las sanciones penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

30 MAYO 2025

Dada en Bogotá D.C. el _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



JUANA MARCELA CÁRDENAS GUTIÉRREZ
Jefe del Departamento de Protección y Asistencia (E)

	Nombre	Firmó	Fecha
Proyectó	Carlos Alberto Mora Corredor-Agente de Protección y Seguridad		14/05/2025
Revisó	Sandra Milena Ariza Ordoñez - Técnico Investigador I		27/05/2025
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Yanguas Ramón- Líder Sección Jurídica		28/05/2025
Revisó y Aprobó	María Belsy Santamaría Mendieta, Técnico Investigador I		30/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
Radicado ORFEO [REDACTED]			



Certificate No.
LAT-1013

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
CARRERA 86 N° 51- 66 PISO 5 EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER,
BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111071
CONMUTADOR: (01) 5702000 EXT. 33008
www.fiscalia.gov.co